



Retención de ISR (Impuesto Sobre la Renta) Salario mínimo general y zona fronteriza 2023




Derivado del incremento en el Salario Mínimo General, así como la actualización de las Tablas del ISR para el año 2023, aquellos trabajadores que perciben un Salario Mínimo, al aplicarles el cálculo del ISR, por primera vez, no se obtiene un excedente de Subsidio al empleo para pagarles, sino por el contrario, resulta un ISR a cargo que retenerles.

 El [artículo 96 del ISR](#) establece: “No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente”, es decir, los trabajadores que perciben ingresos equivalentes a un salario mínimo, no se les debe retener ISR.

 El proceso descrito a continuación, solo estará disponible en Aspel NOI 10.0 a partir del reinstalable No. 16. Para más información sobre cómo actualizar tu sistema, consulta el documento: [V019.-Actualiza tu sistema Aspel al último reinstalable.](#)

Situación en el sistema Aspel NOI 10.0

 Al iniciar el periodo de nómina, es importante que en los parámetros de la nómina tenga actualizado el Salario mínimo.

Menú Nómina > Parámetros de la nómina > Generales.


Fórmula de ISR

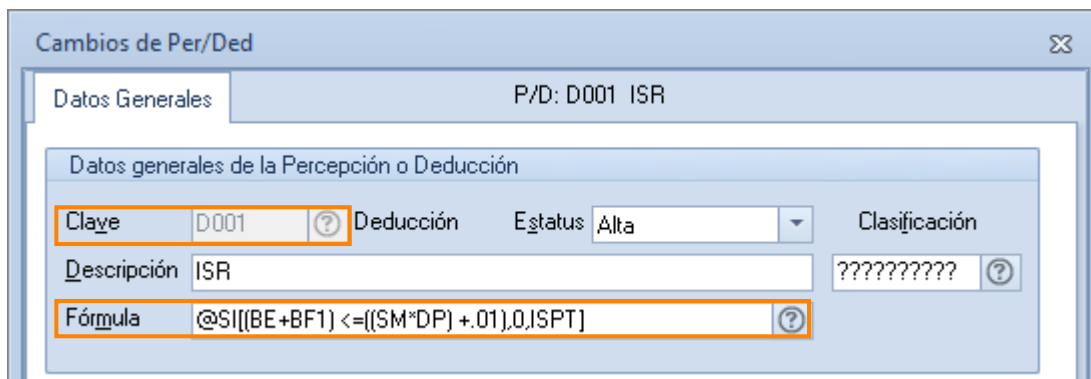
Para no retener ISR a los trabajadores con ingresos equivalentes a un salario mínimo, es necesario agregar una condición que haga la evaluación al monto total de precepciones del trabajador en la nómina, para determinar si es igual, menor o mayor a un salario mínimo del periodo.

Se sugiere actualizar la fórmula de la deducción D001 ISR, de la siguiente manera:

@SI[(BE+BF1) <=((SM*DP) +.01),0,ISPT]

Ingresando en la siguiente ruta:

 Menú Nómina > Percepciones y deducciones > Selecciona la Deducción **D001** > Editar.



Cambios de Per/Ded P/D: D001 ISR

Datos Generales de la Percepción o Deducción

Clave: D001 Deducción Estatus: Alta Clasificación: ??????????

Descripción: ISR

Fórmula: @SI([(BE+BF1) <= ((SM*DP) +.01),0,ISTP]

Donde:

- **@SI:** Condición.
- **BE:** Es base exenta.
- **BF1:** Base fiscal 1.
- **SM:** Salario mínimo de la zona.
- **DP:** Días del periodo.
- **ISTP:** Retención que le corresponde.

BE (base exenta) y **BF1** (Base fiscal 1 es la parte gravable para el ISR); esto hace un comparativo y:

- Si la base exenta y base fiscal 1 es igual o menor al resultado de multiplicar (Salario mínimo (**SM**) *Días del periodo (**DP**)) colocar cero (es decir que no retenga).
- Pero si es mayor coloca el **ISTP** (Retención que le corresponde).

El proceso descrito a continuación, solo estará disponible en Aspel NOI 10.0 a partir del reinstalable No. 18. Para más información sobre cómo actualizar tu sistema, consulta el documento: [V019.-Actualiza tu sistema Aspel al último reinstalable.](#)

Ya no es necesario usar dicha fórmula y para aquellos usuarios que la cambiaron, es importante volver a colocar la **ISPT**.

En caso de que el monto total de percepciones sea mayor a un salario mínimo del periodo, el monto de las Deducciones ISR será mayor a CERO y aparecerá en el recibo del trabajador. Así mismo, se registrará el subsidio aplicado del periodo en el atributo **SubsidioCausado** del recibo electrónico (XML).

Salario mínimo.

```

<nomina12:OtrosPagos>
  <nomina12:OtroPago Clave="D100" Concepto="SUBSIDIO PARA EL EMPLEO" Importe="0" TipoOtroPago="002">
    <nomina12:SubsidioAlEmpleo SubsidioCausado="0.00"/>
  </nomina12:OtroPago>
</nomina12:OtrosPagos>
</nomina12:Nomina>
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

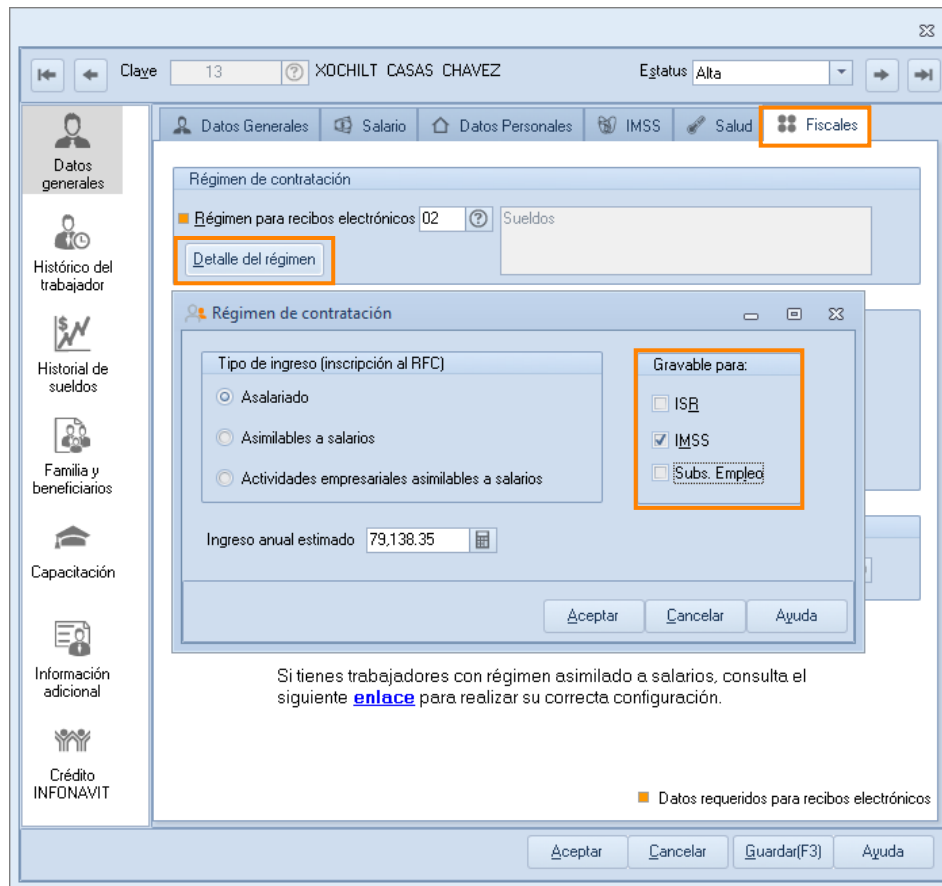
Se recomienda realizar la cancelación de los recibos electrónicos timbrados, debido a que en el subsidio causado se tiene valor 0. Posteriormente, actualizar la fórmula de la deducción [D001 ISR](#).

Si en algún momento la solución fue configurar al trabajador con Salario Mínimo General, para que no se le calcule ISR y no se le aplique subsidio, como se muestra en la siguiente imagen.

```
<nomina12:OtrosPagos>
  <nomina12:OtroPago Clave="D100" Concepto="SUBSIDIO PARA EL EMPLEO" Importe="0" TipoOtroPago="002">
    <nomina12:SubsidioAlEmplead SubsidioCausado="0.00"/>
  </nomina12:OtroPago>
</nomina12:OtrosPagos>
</nomina12:Nomina>
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

Realizar la siguiente configuración por trabajador para que cause este efecto:

Menú nómina > Trabajadores > Seleccionar trabajador > Editar > Fiscales > Régimen de contratación > Detalle del régimen.



3 Salarios mínimos

Caso1. En el recibo del trabajador, cuyo ingreso total antes del impuesto sea el valor de un salario mínimo al mes, no se le mostrará el impuesto.

Nombre: T6 Cesar Sanchez Galvan	Registro patronal: 1024373100	No. Nómina: 1
CURP: AAHM910205HDFLRR04	Departamento:	Periodo del 1 de Ene al 15 de Ene del 23
RFC: SAGC880414K6A	Puesto: 1 admin	Estatus trabajador: Alta
R. IMSS: 93954995242	Clasificación:	Días trabajados: 15.2083
Régimen: Sueldos	F. Alta: 20/Abr/99	Faltas: 0.00
	Sal. diario: 207.44	Recibo electrónico: No generado

No.	Percepciones	Monto	No.	Deducciones	Monto
1	SUELDO	3,154.81			
Total de percepciones		3,154.81	Total de deducciones		0.00
Total en efectivo		3,154.81	Neto pagado		3,154.81

Al timbrar se mostrará el subsidio causado que le corresponde al trabajador en el XML.

```

<nomina12:OtrosPagos>
  <nomina12:OtroPago Clave="D100" Concepto="SUBSIDIO PARA EL EMPLEO" Importe="0" TipoOtroPago="002">
    <nomina12:SubsidioAlEmpleo SubsidioCausado="126.84"/>
  </nomina12:OtroPago>
</nomina12:OtrosPagos>

```

Caso 2. Al tener un trabajador con salario mínimo, pero que en la nómina anterior haya tenido algún otro ingreso, por ejemplo: comisiones, en una nómina ajustada, como el monto total ya es mayor al salario mínimo mensual, en esa nómina se le retendrá su impuesto correspondiente.

Nombre: T3 Sharonn Janeth Luordes Nuevaviseñor	Registro patronal: 1024373100	No. Nómina: 2
CURP: AAHM910205HDFLRR04	Departamento:	Periodo del 16 de Ene al 31 de Ene del 23
RFC: NUN5761104E44	Puesto: 1 admin	Estatus trabajador: Alta
R. IMSS: 59774652040	Clasificación:	Días trabajados: 15.2083
Régimen: Sueldos	F. Alta: 02/Jul/11	Faltas: 0.00
	Sal. diario: 207.44	Recibo electrónico: Timbrado

No.	Percepciones	Monto	No.	Deducciones	Monto
1	SUELDO	3,154.81	1	ISR	58.50
Total de percepciones		3,154.81	Total de deducciones		58.50
Total en efectivo		3,096.31	Neto pagado		3,096.31

¡Listo! Con estos pasos estarás actualizado.

Te invitamos a consultar más documentos como este en [Tutoriales](#) y a suscribirte a nuestro canal de [YouTube](#)



aspel **SAE**



aspel **COI**



aspel **NOI**



aspel **CAJA**



aspel **FACTURE**



aspel **BANCO**



aspel **PROD**



aspel **ADM**

Dudas, comentarios y sugerencias sobre este documento [aquí](#).